

a) PARA USO CASA HABITACIÓN:

TRAMOS	BENEFICIOS	PERIODO
Tramo 01	80% del Monto Insoluto	Ejercicio 2011 – 2016
Tramo 02	70% del Monto Insoluto	Ejercicio 2017 – 2020
Tramo 03	30% del Monto Insoluto	Ejercicio 2021

b) PARA USO DISTINTO DE CASA HABITACIÓN:

TRAMOS	BENEFICIOS	PERIODO
Tramo 01	50% del Monto Insoluto	Ejercicio 2011 – 2016
Tramo 02	40% del Monto Insoluto	Ejercicio 2017 – 2020
Tramo 03	20% del Monto Insoluto	Ejercicio 2021

1.3 FRACCIONAMIENTO

Por el pago único y al contado de todas las cuotas pendientes por cancelar, se condonará el 100% de intereses moratorios, a todos los contribuyentes y/o administrados del distrito de La Perla.

1.4 SANCIONES TRIBUTARIAS

Las multas tributarias tendrán una condonación del 100% de intereses moratorios y el 90% del Monto Insoluto siempre y cuando no registren deudas tributarias pendientes de pago del Impuesto Predial del ejercicio fiscal a cancelar.

1.5 SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Las multas administrativas tendrán una condonación de manera escalonada, de acuerdo al siguiente detalle:

TRAMOS	BENEFICIOS	PERIODO
Tramo 01	90% del Monto Impuesto	Hasta el Ejercicio 2016
Tramo 02	80% del Monto Impuesto	Ejercicio 2017 – 2020
Tramo 03	50% del Monto Impuesto	Ejercicio 2021

El pago de las multas administrativas no implica la subsanación de la infracción, así como la aplicación de la medida complementaria si fuera el caso, quedando a salvo el derecho de la Administración Municipal de aplicar una nueva sanción administrativa en caso de continuar o reincidir en la infracción.

2. DEL PAGO EN CUOTAS:

En caso los contribuyentes y/o administrados deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un descuento del 70% de los intereses moratorios, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar. Dichos contribuyentes además no serán beneficiados con el descuento establecido en el artículo 2º, acápite 1), Inciso 1.2) de la presente ordenanza, sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales. El beneficio del fraccionamiento se rige bajo los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 004–2013–MDLP.

Artículo 3º.- DEL DESISTIMIENTO

Los contribuyentes y/o administrados que deseen acogerse a esta Ordenanza Municipal que mantengan en trámite procedimientos contenciosos y no contenciosos sobre deudas tributarias y no tributarias, deberán presentar una solicitud del desistimiento de su pretensión vía Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de La Perla.

Artículo 4º.- EXCLUSION DEL BENEFICIO

No podrán acogerse a los beneficios que otorga la presente ordenanza municipal, los contribuyentes que sobre sus deudas se hubiera trabado cualquier medida cautelar de embargo de parte del área de Ejecutoria Coactiva.

Los montos que se hubieran retenido producto de la ejecución de medidas cautelares anteriores a la vigencia de la presente Ordenanza, se imputarán a los

tributos pendientes de pago más antiguos en cobranza coactiva, no siendo bajo ninguna circunstancia de aplicación a los beneficios establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 5º.- PAGO EFECTUADO

No serán objeto de devolución, ni compensación, ni condonación los pagos que se hubieran realizado con anterioridad al día de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal.

Artículo 6º.- SUSPENSIÓN PROCESO COBRANZA COACTIVA

La regularización de la deuda tributaria y no tributaria bajo los alcances de la presente ordenanza municipal, dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo 3º de la presente ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- ENCARGAR, a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS, la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la SUB GERENCIA DE CONTROL Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA, la SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA, el ÁREA DE EJECUTORIA COACTIVA, la SUBGERENCIA DE COMUNICACIONES, y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza Municipal, la cual, en aplicación del principio de eficacia anticipada, tendrá vigencia a partir del 18 DE OCTUBRE DE 2021 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021;

Segunda.- ENCARGAR a SECRETARÍA GENERAL la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Tercera.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munilaperla.gob.pe), el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas (www.servicioalciudadano.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.pob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE
Alcalde

2005594-1

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Convocan a proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de Bellavista para el periodo 2021-2023, y dictan otras disposiciones

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 06-2021-MDB/AL**

Bellavista, 26 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El Memorando N° 000088-2021/GPV-MDB emitido por la Gerencia de Participación Vecinal respecto del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de Bellavista para el periodo 2021-2023; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 7° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como órgano de Coordinación de los Gobiernos Locales al Consejo de Coordinación Local Distrital, el cual tiene, entre otras funciones, coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, conforme lo dispone el artículo 104° del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Ordenanza N° 025-2016-MDB de fecha 21 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento que regula el Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Bellavista; el cual establece que la convocatoria y cronograma de elecciones se efectuará a través de Decreto de Alcaldía;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 005-2019-MDB/ALC de fecha 10 de setiembre de 2019, se convocó al Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de Bellavista para el periodo 2019-2021;

Que, mediante el documento del visto de fecha 25 de octubre de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal informa que, estando próximo al vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Bellavista, resulta necesario convocar a elecciones para elegir a sus reemplazantes;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVÓQUESE al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del distrito de Bellavista para el periodo 2021-2023.

Artículo Segundo.- DESÍGNESE al Comité Electoral encargado de conducir el Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD de Bellavista, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza N° 025-2016-MDB, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios municipales:

- Gerente de Participación Vecinal (Presidente)
- Gerente de Servicios Sociales (Secretario)
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto (Vocal)

Artículo Tercero.- CONVÓQUESE a los regidores del Concejo Distrital de Bellavista y a los representantes de la Sociedad Civil elegidos para el día 10 de diciembre de 2021, en el Palacio Municipal sito en Jr. Franciso Bolognesi N° 498 - Bellavista, para la instalación y juramentación del CCLD de Bellavista.

Artículo Cuarto.- APRUEBASE el cronograma del Proceso de Elección en el ejercicio 2021:

- Difusión y Convocatoria a Elecciones: del 03 al 10 de noviembre
- Instalación del Comité Electoral: 10 de noviembre
- Inscripción de delegados participantes: del 03 al 10 de noviembre
- Publicación de Padrón de Delegados: 10 de noviembre
- Impugnación y/o tacha de delegados inscritos: del 10 al 12 de noviembre

- Absolución de tachas e impugnaciones: del 12 al 16 de noviembre
- Publicación de Padrón Electoral - delegados aptos: del 16 al 19 de noviembre
- Capacitación informativa con la ONPE: 22 de noviembre
- Inscripciones de lista de candidatos: del 23 al 26 de noviembre
- Publicación de listas inscritas: del 29 de noviembre al 01 de diciembre
- Elecciones: 06 de diciembre
- Publicación de resultados: 07 de diciembre
- Proclamación de resultados: 07 de diciembre
- Juramentación de los miembros del CCLD: 10 de diciembre

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista www.munibellavista.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO
Alcalde

2005913-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI

Aprueban el Plan de Acción de Provincial de Seguridad Ciudadana, aplicable en la Provincia de Huarochirí - Matucana, para el ejercicio del año 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2021-CM/MPH-M

Matucana, 1 de octubre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Huarochirí, en el uso de sus facultades establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, de manera Virtual o Remota, desarrollada el 30 de septiembre de 2021, el Pleno del Consejo, ha Aprobado por Unanimidad la Ordenanza Municipal siguiente, "Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2022"

VISTOS:

El Informe N° 063-2021-ST-COPROSEC-H/ MPH-M, de fecha 28/09/2021, de la Secretaria Técnica COPROSEC Huarochirí, en Informe N° 301-2021/GAJ-MPH-M, de fecha 30/09/2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 0637-2021-GM/MPH-M, de fecha 30/09/2021, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen